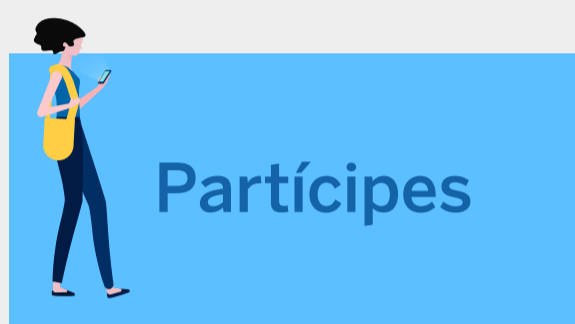


Normativa Fiscal en Navarra

Novedades en los límites de las aportaciones

En la Comunidad Foral de Navarra, **desde el 1 de enero de 2021**, se establece un **nuevo límite máximo conjunto** de reducción para el total de las contribuciones y aportaciones a planes de pensiones.

Esta cuantía será **la menor** de las dos cantidades siguientes:



- 2.000€ / anuales
- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo percibidos individualmente en el ejercicio.



- 5.000€ / anuales
- El 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo percibidos individualmente en el ejercicio.



Límite independiente a contribuciones empresariales a sistemas de previsión social

- 5.000€ / anuales



Límite de aportaciones a favor del cónyuge

Sin rendimientos del trabajo o éstos sean inferiores a 8.500 euros anuales:

- 2.000€/anuales



Límite a las aportaciones a favor o de partícipes con minusvalía

- 24.250€ / anuales

Además, el cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar en 10.000 euros su límite en favor del partícipe con minusvalía.

Minusvalía física o sensorial = ó > 65% | Minusvalía psíquica = ó > 33% | O los declarados judicialmente

¿Cómo es la fiscalidad en las prestaciones en Navarra?

La primera prestación cobrada en forma de capital tendrá **una reducción del 40% sobre las aportaciones realizadas hasta el 31/12/2017**, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

Año en que se produjo la contingencia

Plazo máximo para cobro con reducción

Hasta año 2017
Año 2018 o posterior

Hasta el 31/12/2020
Hasta el 31/12/[año contingencia] + 2 años

En el caso de contingencia de incapacidad permanente percibidas en forma de capital **se integrarán al 50% sin carencia**.

Las prestaciones en forma de renta no tienen reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

¿Necesitas más información?

☑ www.bbvaassetmanagement.com

☑ www.jubilaciondefuturo.es

